

DIRECTIVA NÚMERO OPLA 024 DE 2014

(diciembre 2)

Bogotá, D.C.,

Para: Subdirección de Control Migratorio, Subdirector Administrativo, Directores Regionales, Coordinadores de Control Migratorio, Supervisores de Control Migratorio, Oficiales de Migración asignados a los Grupos de Control Migratorio.

De: Director de Migración Colombia

Asunto: Lineamientos del cobro para el ingreso de nacionales canadienses por efectos de reciprocidad frente a los sobrecostos ocasionados por la imposición de datos biométricos a los nacionales colombianos – de conformidad a la Resolución número 2146 del 18 de septiembre del 2014.

1. Vigencia

A partir de la fecha.

2. Finalidad

Establecer los lineamientos del pago para el ingreso al territorio nacional a los nacionales canadienses de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 2146 del 18 de septiembre del 2014 y las exenciones contempladas en el artículo 4° de la misma, en concordancia con la Directiva número 021 de 2014.

3. Alcance

Aplica para todas las dependencias de Migración Colombia y su aplicación es de obligatorio cumplimiento dando alcance a las exenciones contenidas en la Resolución número 2146 y Directiva número 021 de 2014.

4. Marco legal

- Constitución Política de 1991, preámbulo, artículos 3°, 9°, 209 y 210.
- Decreto–ley 4062 del 2011, artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 10, 23 y 33.
- Decreto número 834 de 2013, artículos 2°, numeral 21 del artículo 29 y 57.
- Resolución número 2146 del 18 de septiembre del 2014, *“por la cual se establece el cobro para el ingreso de nacionales canadienses por efectos de reciprocidad frente a los sobrecostos ocasionados por la imposición de datos biométricos a los nacionales colombianos”*.
- Resolución número 1112 de 2013, *“por la cual se reglamenta el Decreto número 834 de 2013 en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”*.
- Resolución número 01688 del 1° de octubre de 2013, *“por la cual se adopta la tercera versión del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Migratorio”*.
- Resolución número 2640 de 2014, *“por la cual se modifica y se adiciona un párrafo del artículo 2° de la Resolución número 2146 del 18 de septiembre del 2014, en la que se estableció un cobro para el ingreso de nacionales canadienses por efectos de reciprocidad frente a los sobrecostos ocasionados por la imposición de datos biométricos a los nacionales colombianos”*.

• Resolución número 2665 de 2014 “*por la cual se adopta el procedimiento de Control y Verificación Migratoria en el Sistema Platinum a los nacionales canadienses como parte integral de la tercera versión del Manual del Procedimiento de Control Migratorio*”.

• Directiva 021 de 2014.

5. Instrucciones específicas

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 2146 de 18 de septiembre de 2014, se realizará el cobro por el procedimiento de control y verificación migratoria en el sistema Platinum, a los nacionales canadienses que pretendan ingresar al territorio nacional, por razones de reciprocidad, teniendo en cuenta los sobrecostos ocasionados por la imposición de captura de datos biométricos a los nacionales colombianos.

El valor a pagar por parte de los nacionales canadienses, será de ciento sesenta mil pesos moneda corriente (\$160.000), los cuales serán recaudados a través de los diferentes medios de pago que establezca la Entidad.

De la obligación de cancelar la suma antes mencionada, quedaron exentos algunos ciudadanos canadienses de conformidad al artículo 4°:

“Estarán exentos del pago los canadienses menores de 14, y mayores de 79 años; así como aquellos canadienses que sean titulares de visa colombiana vigente”.

En la actualidad no se cobra por la captura de datos biométricos por parte de la autoridad consular canadienses a los agentes diplomáticos, consulares, personal oficial y sus beneficiarios de nacionalidad colombiana que porten pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

En virtud de lo anterior, en desarrollo del principio de reciprocidad la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias considera necesario en beneficio del interés nacional ampliar entre las exenciones ya establecidas en la Resolución número 2146 de 2014 y la Directiva número 021 de 2014, la siguiente:

1. A los ciudadanos canadienses que pretendan ingresar al territorio nacional, y cuya presencia revista una particular importancia para el Estado colombiano a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores, o cuando la naturaleza de dicho ingreso responda al desarrollo y cumplimiento de convenios o tratados internacionales, se otorgará el PIP 1 de conformidad con el artículo 21 del Decreto número 834 de 2013.

Para que proceda a otorgarse la respectiva exención, se hace necesario que medie la solicitud respectiva, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

Sergio Bueno Aguirre.

Director.

(C.F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.361 del miércoles 10 de diciembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)